

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022)

RAD. EXPEDIENTE No. 44-2015-00098 (cdno. excepciones previas)

De las excepciones previas formuladas por la demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. a través de su apoderado, se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días a la parte demandante, conforme lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 99 del C.P.C., para que subsane los defectos y/o presente los documentos omitidos (art. 97-7 del C.P.C.)

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (3)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a32d046f4580842ce6a7999c906d4c3095e9f491ef993e42e90f12b155513b1**

Documento generado en 21/02/2022 10:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>